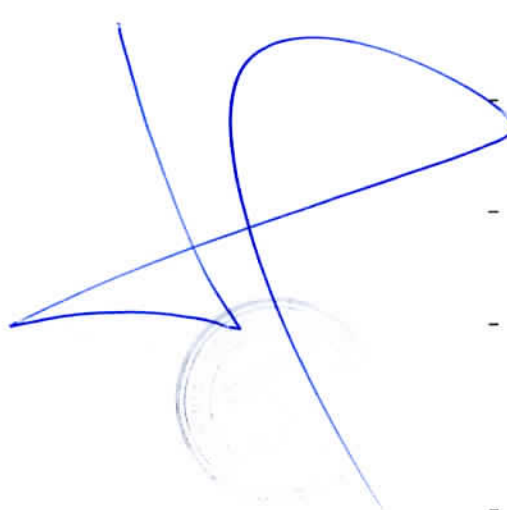


**MAT.: APRUEBA CONVENIO APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDADA EN LA COMUNIDAD (NAC).**

**MONTE PATRIA, 20 de Febrero de 2015.-**

**VISTOS:**

- 
- Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
  - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
  - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
  - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
  - Decreto S. N° 372/14 del Ministerio de Salud.
  - Resolución Exenta N° 390 de fecha **10 de Febrero de 2015**, que aprueba **Convenio Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)**.
  - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.029**

**1.- APRUEBESE, Convenio Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), suscrito con fecha 30 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.**

2.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como propósito apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.581.001.-** (Dos millones, quinientos ochenta y un mil, un peso), equivalentes a 179 radiografías de tórax.

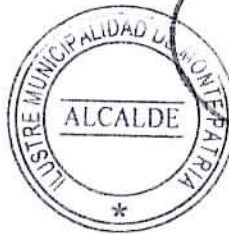
4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos al Municipio, en 2 Cuotas (70% - 30%), la 1° Cuota contra total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria y la 2° Cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL** (5)

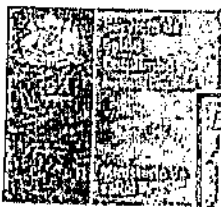


**ALCALDE**

**JDC/car.**

**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



DE 2024/2015

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 212

12 FEB 2015

J. ADM.	J. TECH.	CONT.	FCIA.
ESR	CESFAM		CDM

RESOLUCIÓN EXENTA N°

390

LA SERENA 10 FEB. 2015

SAD/lcb

Int. N° 142

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 372/14 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal, con el objeto de mejorar las condiciones trabajo de los TENS en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N°653, del 23 de septiembre de 2009, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 30.01.15 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Apoyo Diagnostico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

En La Serena a.....30.01.15.... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD  
**RECEPCIONADO**  
16 FEB. 2015  
CON FECHA:

**SEGUNDA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1154/2014 del Ministerio de Salud y se ha distribuido recursos a través de la Resolución Exente 26/2015 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)", cuyo propósito es:

Mejorar la resolutivez de la Atención Primaria frente al diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) en:

- Menores de 5 años, de 65 años y mas.
- En personas de otras edades con dicha sospecha diagnóstica.

Los objetivos del programa son:

Objetivo General:

- Contribuir a mejorar la resolutivez diagnóstica de NAC en los centros de APS

Objetivos Específicos:

- Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.
- Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de los Programas IRA y ERA en espirometría e interpretación de radiografía de tórax.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.581.001, equivalentes a 179 radiografías de tórax.

Comuna	Meta: N° de Rx de Tórax	Presupuesto Asignado
Monte Patria	179	\$ 2.581.001

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de NAC.

Estrategia:

- a) Implementación comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax, privilegiando centros dentro de la misma comuna.

**Componente 2:** Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los Programas IRA -ERA en espirometría (profesional del Programa ERA que realiza examen) e Interpretación radiográfica de tórax (medico APS)

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto "VII. Monitoreo y Evaluación", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente en los centros de salud de atención primaria manteniendo una nomina rufificada (Anexo N°1), el cual será enviado cada dos meses por el Municipio al Servicio de Salud

La información de las prestaciones realizadas deberán estar ingresadas en el REM BM18A para establecimientos municipales y el REM BS 17C para los establecimientos con dependencia de servicio.

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación: Primer Informe Consolidado.** El municipio deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de Agosto, del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Septiembre del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 30%
60,00%	
Entre 50% y 59,99%	0%
Entre 40% y 49,99 %	50%
Menos del 40%	75%
Sin envío de Informe en la fecha indicada	100%
	100%

En relación a los recursos producto de la re liquidación y que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas el Servicio de Salud la podrá reasignar a (previo a análisis del equipo asesor):

- Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación de corte (31 de Agosto del año en curso)
  - Reforzar el financiamiento del objetivo específico N°2, de capacitación.
- c) **Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado.** El municipio deberá elaborar informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al 31 de Diciembre del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Enero del año siguiente. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

**Indicadores y Medios de Verificación**

**Indicador 1:** proporción de radiografías de tórax realizadas respecto de las comprometidas.

Formula:

$$\frac{\text{Nº de radiografías de tórax realizadas por sospecha de NAC a la población objetivo}}{\text{Nº de Radiografía de Tórax comprometidas}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador 2:** proporción de profesionales de los Programas IRA-ERA de la comuna y establecimientos dependientes del Servicio, capacitados en espirometría o interpretación de radiografía de tórax.

$$\frac{\text{Nº de profesionales capacitados}}{\text{Nº de profesionales de la comuna y establecimientos dependientes}} \times 100$$

Medio de Verificación: Informe de número de profesionales capacitados por comuna y establecimiento dependiente.

Posteriormente para la evaluación global del programa (2º Informe), se realizara una ponderación de los dos indicadores, de la siguiente forma:

Indicador N°1	90%
Indicador N°2	10%

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

Firmas Ilegibles



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



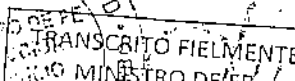
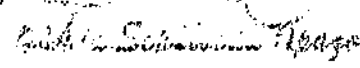
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR (T.P.)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

  
DRA. CRISTINA GUZMAN TORO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
  
  


SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansleta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansleta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sccoquimbo.cl](http://www.sccoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



## CONVENIO

### APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

30 DE FEB 2015

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1154/2014 del Ministerio de Salud y se ha distribuido recursos a través de la Resolución Exente 26/2015 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)", cuyo propósito es:

Mejorar la resolutiveidad de la Atención Primaria frente al diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) en:

- Menores de 5 años, de 65 años y mas.
- En personas de otras edades con dicha sospecha diagnostica.

Los objetivos del programa son:

#### Objetivo General:

- Contribuir a mejorar la resolutiveidad diagnostica de NAC en los centros de APS

#### Objetivos Específicos:

- Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.
- Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de los Programas IRA y ERA en espirometría e Interpretación de radiografía de tórax.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.581.001, equivalentes a 179 radiografías de tórax.

Comuna	Meta: N° de Rx de Tórax	Presupuesto Asignado
Monte Patria	179	\$ 2.581.001

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de NAC.

Estrategia:

- a) Implementación comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax, privilegiando centros dentro de la misma comuna.

**Componente 2:** Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los Programas IRA -ERA en espirometría (profesional del Programa ERA que realiza examen) e interpretación radiográfica de tórax (medico APS)

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto "VII. Monitoreo y Evaluación", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán **diariamente** en los centros de salud de atención primaria manteniendo una nomina rutificada (Anexo N°1), el cual será enviado cada dos meses por el Municipio al Servicio de Salud

La información de las prestaciones realizadas deberán estar ingresadas en el REM BM18A para establecimientos municipales y el REM BS 17C para los establecimientos con dependencia de servicio.

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado. El municipio deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, que corresponde al 31 de Agosto, del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el **10 de Septiembre** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

b)

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99 %	75%





Menos del 40%	100%
Sin envío de Informe en la fecha indicada	100%

En relación a los recursos producto de la re liquidación y que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas el Servicio de Salud la podrá reasignar a (previo a análisis del equipo asesor):

- Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación de corte (31 de Agosto del año en curso)
- Reforzar el financiamiento del objetivo específico N°2, de capacitación.

c) **Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado.** El municipio deberá elaborar informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte, la que corresponde al 31 de Diciembre del año en curso y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el **10 de Enero del año siguiente.** Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

#### Indicadores y Medios de Verificación

**Indicador 1:** proporción de radiografías de tórax realizadas respecto de las comprometidas.

Formula:

$$\frac{\text{N° de radiografías de tórax realizadas por sospecha de NAC a la población objetivo}}{\text{N° de Radiografía de Tórax comprometidas}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador 2:** proporción de profesionales de los Programas IRA-ERA de la comuna y establecimientos dependientes del Servicio, capacitados en espirometría o interpretación de radiografía de tórax.

$$\frac{\text{N° de profesionales capacitados}}{\text{N° de profesionales de la comuna y establecimientos dependientes}} \times 100$$

Medio de Verificación: informe de número de profesionales capacitados por comuna y establecimiento dependiente.

Posteriormente para la evaluación global del programa (2° Informe), se realizara una ponderación de los dos indicadores, de la siguiente forma:

Indicador N°1	90%
Indicador N°2	10%

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos al Municipio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e Invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA:** Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

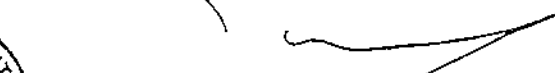
**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2015

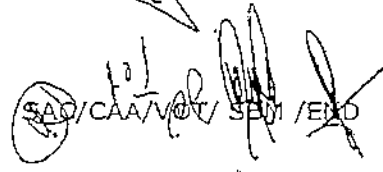
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1° de enero de 2015, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1° de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.



  
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR (T.R.)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
SAC/CAA/VOT/SEM/ED



Anexo 1: Registro de Radiografía de Tórax.

Nº	Servicio de Salud	Nombre del Paciente		RUT del Paciente	Edad del Paciente		Nombre Médico Solicitante	Diagnostico	Fecha de Radiografía		Establecimiento que Solicita	Institución que Hizo Rx (público o privado)
		(Apellidos, Nombre)	Meses		Años	Medico Final			Solicitada	Realizada		
1-												
2												
3												
4												
5												



JUAN CARLOS CASTILLO BOILEY  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA  
CHILE

*[Signature]*  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR (J.P.)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*[Signature]*  
SACI...  
SERVIDOR

